

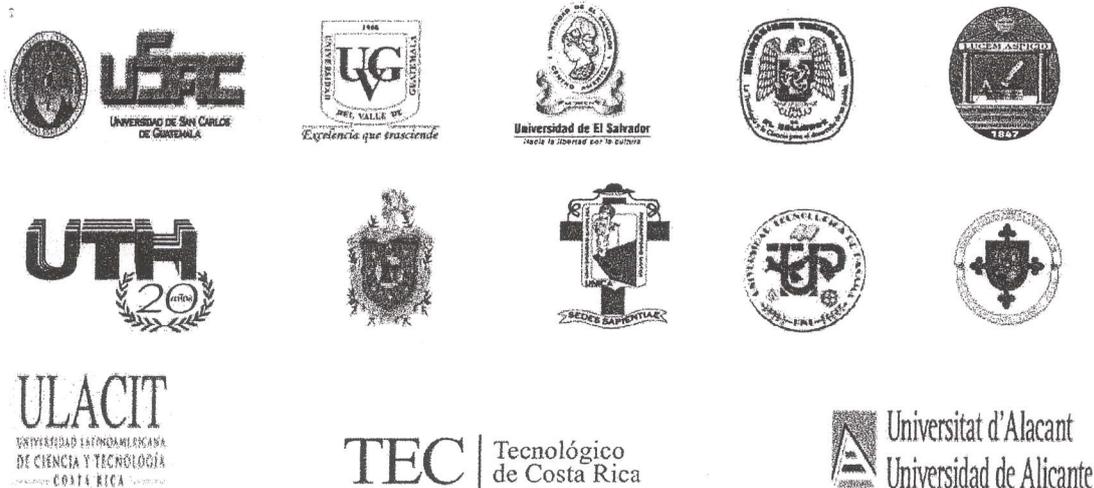
CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA RED DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMÉRICA CENTRAL.

Entre nosotros,

Universidad de San Carlos, Guatemala, representada en este acto por CARLOS ESTUARDO GÁLVEZ BARRIOS, en adelante denominada como la "USAC", calidad que acredito con acta número uno guión dos mil diez (1-2010) de la sesión celebrada por el Cuerpo Electoral Universitario de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil diez (2010), así como los artículos 25 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y 13 de su Estatuto conforme a los cuales el Rector es el Representante Legal de la Universidad de San Carlos de Guatemala; señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en el Edificio de Rectoría, Oficina 205, Ciudad Universitaria, Zona 12, Ciudad de Guatemala, Código Postal número 01012.

Universidad del Valle de Guatemala, Guatemala, representada en este acto por ROBERTO MORENO GODOY, mayor de edad, casado, guatemalteco, licenciado en educación, con domicilio en el departamento de Guatemala, y cédula de vecindad número de orden a guión uno (A-1) y de registro seiscientos sesenta y tres mil setecientos diez (663,710) extendida por el Alcalde Municipal de Guatemala, Guatemala, actúo en mi calidad de Rector de la Universidad del Valle de Guatemala, personería que acredito por medio del acta notarial de nombramiento autorizada en esta ciudad el diecinueve de junio de dos mil nueve, por la Notaria Irma Yolanda Ruiz Tintí, en adelante denominado UVG, con sede en Guatemala, Guatemala, aprobada en el acta novecientos trece (913) de la sesión del Consejo Superior Universitario celebrada el veintinueve (29) de enero de mil novecientos sesenta y seis (1966).

Universidad de El Salvador, El Salvador; representada en este acto por RUFINO ANTONIO QUEZADA SANCHEZ, de cincuenta y cuatro años de edad, Ingeniero Agrónomo del domicilio de San Salvador, Departamento de San Salvador, quien se identifica por medio del Documento Único de Identidad que me exhibe, número cero uno dos ocho cuatro dos tres nueve guión cinco, quien expresa que actúa en su



calidad de Rector, en consecuencia como Representante Legal de la Universidad de El Salvador, Corporación de Derecho Público, con personalidad Jurídica y Patrimonio propio de este domicilio que presta servicios de Educación Superior, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, contenida en el Decreto Legislativo número Quinientos noventa y siete, de fecha veintinueve de abril de mil novecientos noventa y nueve, publicada en el Diario Oficial número Noventa y seis, Tomo número Trescientos cuarenta y tres, del veinticinco de mayo de mil novecientos noventa y nueve, en cuyos artículos dos y cuatro establece que la Universidad de El Salvador, es una Corporación de Derecho Público, creada para prestar servicios de Educación Superior en el país, cuya existencia es reconocida por el Artículo Sesenta y uno de la Constitución de la República, con personalidad jurídica, patrimonio propio, goza de autonomía en lo docente, lo administrativo y lo económico, y tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador, y en los artículos diecinueve literal d), veintitrés y veinticuatro de la Ley Orgánica de la Universidad de El Salvador, establecen que el Rector será elegido por la Asamblea General Universitaria, para un período de cuatro años y tendrá la Representación Legal de la Universidad; y b) El Acuerdo número Doce-a pleca dos mil siete guión dos mil nueve paréntesis Romano siete guión siete punto dos, de sesión plenaria de Asamblea General Universitaria de la Universidad de El Salvador, del cuatro de octubre de dos mil siete, de la cual consta que se eligió al Ingeniero Rufino Antonio Quezada Sánchez, como Rector de la Universidad de El Salvador para el período de cuatro años, comprendido a partir del veintiocho de octubre de dos mil siete al veintiocho de octubre del año dos mil once, con facultades para otorgar autorizaciones como la presente.

Universidad Tecnológica de El Salvador, El Salvador; representada en este acto por JOSÉ MAURICIO LOUCEL, casado, mayor de edad, Licenciado en Administración de Empresas, con documento único de identidad número 01937631-1, en mi calidad de Rector, según Acta número uno, del Libro de Actas de Junta General Universitaria, punto número tres de la sesión celebrada en San Salvador, el día doce de noviembre de mil novecientos noventa y siete; y Estatutos vigentes publicados en el **Diario Oficial número 67 Tomo 391, del día 5 de abril de 2011**".

Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Honduras; representada en este acto por JULIETA CASTELLANOS RUIZ, mayor edad, soltera, Licenciada en



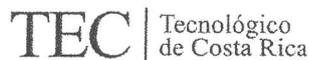
Sociología, hondureña, vecina de Tegucigalpa, con cédula de identidad número 1518-1954-00075, en mi calidad de Rectora según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 013-2009-JDU-UNAH acuerdo aprobado mediante el punto número tres (3) del Acta doce (12) de la Junta de Dirección Universitaria.

Universidad Tecnológica de Honduras, Campus Central San Pedro Sula, representada en este acto por ROGER D. VALLADARES, mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con cedula de identidad Número 0501194700136, quien actúa en calidad de Presidente de la Junta de Asociados de la Universidad Tecnológica de Honduras.

Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua -León, Nicaragua; representada en este acto por el M.Sc. ROGER SALVADOR GURDIAN VIGIL, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, con domicilio en la ciudad de León, Departamento de León, con cedula de identidad 281-210650-0004E, quien actúa en calidad de Rector de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, León en adelante "UNAN-León", institución de educación superior de naturaleza pública, creada de conformidad con la ley número ochenta y nueve (89) del 5 de abril de 1990 y su reforma la ley 103 del 30 de mayo de 1990, y el Estatuto de la UNAN-León aprobado en Diciembre del 2007 y como tal, su representante legal, lo que acredita con Acta de Toma de Posesión No. 63 de Rector y Vicerrector General para el período 2010-2014.

Universidad Católica Redemptoris Mater, Nicaragua; representada en este acto por MICHELLE MARIE RIVAS REYES, con cédula de identidad, de la República de Nicaragua, número 001-091170-0004H, mayor de edad casada, licenciada en Administración de Empresas, en su calidad de Rectora de la Universidad Católica Redemptoris Mater, con Personería Jurídica aprobada y publicada en La Gaceta No. 100, Diario Oficial, del veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos y Estatutos aprobados y publicados en la Gaceta No. 178, del veintiséis de septiembre de mil novecientos noventa y cuatro, los que están debidamente registrados en el Departamento de Control de Asociaciones del Ministerio Gobernación y, para los efectos de este Convenio se denominará **UNICA**.

Instituto Tecnológico de Costa Rica, Costa Rica, representado en este acto por EUGENIO TREJOS BENAVIDES, mayor, casado, con Maestría en Administración



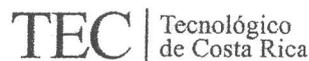
Pública, vecino de Heredia, con cédula de identidad número nueve-cero cuarenta y uno-ochocientos ochenta, en mi calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del 17 de mayo del 2007, publicado en la Gaceta No. 148 del mismo año, en adelante denominado ITCR, con sede en Cartago, Costa Rica, número de cédula jurídica cuatro mil- cero cuarenta y dos ciento cuarenta y cinco- cero siete,

Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología, Costa Rica, representada en este acto por SILVIA CASTRO MONTERO, cedula de identidad 1-835-394, mayor, soltera, Doctora en Administración Universitaria, vecina de Rohmoser, rectora de la Universidad Latinoamericana de Ciencia y Tecnología – ULACIT, con sede 100 metros Sur del Periódico La República. Barrio Tournon. San José, Costa Rica. Universidad creada mediante la sesión del CONESUP numero 101-87 del 21 de Octubre, 1987.

Universidad Tecnológica de Panamá, Panamá; representada en este acto por es la ING. MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ, mujer, mayor de edad, domiciliada y residente en Panamá, con Cédula de Identidad Personal N. 8-230-451 con sede en la UTP, Campus Victor Levi Sasso, Avenida UTP, Edificio de Postgrado, Apartado 0819-07289, Panamá, República de Panamá. Universidad creada mediante Ley No 18 del 13 de agosto de 1981 y organizada mediante la ley No 17 del 9 de octubre de 1984, reformada por la Ley 57 del 26 de julio de 1996.

Universidad Católica Santa María la Antigua, Panamá; representada en este acto por CARLOS ALBERTO VOLOJ PEREIRA, en su calidad de Rector Magnífico, con cédula de identidad, de la República de Panamá, número 8-365-25, mayor de edad, casado, domiciliado y residente en Panamá, Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas. Universidad creada por Decreto Ley No. 16 del 1 de julio de 1963 y la Resolución No. 33 del 27 de abril de 1965 y debidamente inscrita a la ficha C-401, Rollo 93 e imagen 94, de la sección de micropelículas (mercantil) del Registro Público de la República de Panamá y, que para los efectos de este Convenio se denominará **USMA**.

Todas consideradas y denominadas a los efectos correspondientes como Universidades Fundadoras, hemos acordado suscribir el presente CONVENIO

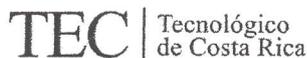


MARCO para la conformación, formalización y continuidad de la RED INCA como producto del Proyecto Promoción de la Internacionalización en Centroamérica, que se regirá por los siguientes considerandos y cláusulas:

CONSIDERANDOS:

- I. Que existe el Programa ALFA, entre la Unión Europea y América Latina en el ámbito de la enseñanza superior y de la formación, cuyas actividades son ejecutadas por redes de instituciones de las dos regiones.
- II. Que en el marco del Programa ALFA III de la Comisión Europea, se desarrolla el proyecto INCA, el cual involucra a 12 instituciones de educación superior centroamericanas y dos europeas, coordinado por la Universidad de Alicante y el Instituto Tecnológico de Costa Rica.
- III. Que desde el 26 de noviembre del año 2008 se viene desarrollando este proyecto bajo el esquema de Red, denominado – Red de Promoción de la Internacionalización en Centroamérica, la cual constituye una plataforma de aprendizaje para intercambiar prácticas de gestión y formación en materia de internacionalización de la educación superior.
- IV. Que igualmente participan en el proyecto, como colaboradores, el Centro de Estudios para el Perfeccionamiento de la Educación Superior (CEPES), la Red UNIVERSIA y el Consejo Superior Universitario Centroamericano (CSUCA).
- V. Que dentro de los objetivos del proyecto INCA se busca la conformación y fortalecimiento de una Red, planteando el desafío de la integración, la capacitación conjunta y el fortalecimiento de las actividades de gestión de la Internacionalización de las Instituciones de Educación Superior (IES) participantes y de posibles nuevos integrantes de la región.

POR TANTO



Con base en los considerandos y por ser de interés de las partes, convenimos en suscribir el presente convenio de constitución de la RED INCA, al tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Constituir la Red INCA de Cooperación e Internacionalización de la Educación Superior en América Central.

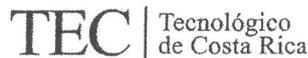
SEGUNDA: Que la RED INCA tendrá como objetivo general el impulsar la creación de una plataforma de internacionalización para apoyar el fortalecimiento institucional de las Instituciones de Educación Superior de América Central, e incentivar la interacción entre las universidades, centros de investigación, sector privado, organismos regionales y gubernamentales.

TERCERA: Se establece como objetivos estratégicos de la Red INCA:

- Elevar el nivel de internacionalización en las actividades de docencia, investigación y proyección social de las IES de AC.
- Promover el mejoramiento de los procesos de gestión de la internacionalización.

CUARTA: Se reconoce como miembros fundadores a los suscriptores del presente Convenio Marco que conforman la Red INCA y como miembros asociados, a los suscriptores posteriores a este convenio en apego a los lineamientos que se establecerán en el Estatuto que regirá la Red, una vez sean elaborados y aprobados en Asamblea General de Socios.

QUINTA: Los miembros fundadores o asociados deberán cumplir con las obligaciones económicas de membresía, así como con los compromisos particulares que adquieran en la realización de actividades.



SEXTA: El Gobierno de la RED INCA lo ejercen en su orden la Asamblea General, la Junta Directiva y el Presidente de la Junta Directiva. La máxima autoridad o instancia será la Asamblea de la RED la cual estará compuesta por todos los miembros fundadores más los asociados. La Junta Directiva será la autoridad Ejecutiva de la Red la cual será electa por la Asamblea General.

SÉPTIMA: Si alguno de los miembros desea ser excluido de la Red, deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva de la Red, para que ésta así lo haga constar bajo el sistema de control determinados en el Estatuto Esto sin perjuicio de la exclusión que pueda recaer en algún miembro por incumplimiento de los compromisos correspondientes.

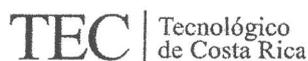
OCTAVA: La Red podrá gestionar fondos complementarios a través de:

- a) Aportes financieros de terceros.
- b) Subsidios, donaciones y becas de instituciones y de empresas nacionales e internacionales.
- c) Actividades que la Red organice y servicios que ofrezca.

NOVENA: Todo lo referente a organización de actividades, sesiones, obligaciones y financiamiento, adquisición y disposición de bienes se desarrollarán en el Estatuto de la Red que se dictará al efecto. En el sentido anterior, también se regulará el proceso de ingreso de nuevos miembros mediante el Estatuto de marras.

DÉCIMA: Las publicaciones que resulten de las acciones emprendidas bajo este Convenio serán debidamente referenciadas en cuanto a su autoría e instituciones participantes.

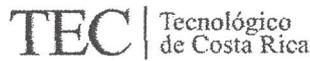
DÉCIMA PRIMERA: El presente Convenio entrará en vigencia desde la fecha en que cuente con la firma de 5 (cinco) IES que conforman el consorcio del Proyecto INCA del Programa Alfa III. El mismo se mantendrá vigente mientras mantenga una integración mínima de 5 (cinco) adhesiones, en caso contrario automáticamente se dará por rescindido, sin perjuicio y afectación para estos.



DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio, así como la normativa que se dicte para la consecución de sus fines a través del Estatuto, se sustentará en los principios fundamentales de Derecho Internacional de RECIPROCIDAD Y BUENA FE. Cualquier diferendo se resolverá a lo interno mediante la conformación de un Tribunal Arbitral de la Red, que se designará de entre sus miembros. Cualquier otra circunstancia deberá normarse en el Estatuto de la Red que se dictará al efecto.

DÉCIMA TERCERA: Cualquier cambio o modificación al presente Convenio, se realizará mediante la figura del Addendum al Convenio y deberá igualmente ser firmada por las partes signatarias.

En fe y aprobación del presente Convenio firmamos 14 ejemplares originales.



**CONVENIO PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA
RED DE COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN DE LA
EDUCACIÓN SUPERIOR EN AMÉRICA CENTRAL.**

Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Honduras; representada en este acto por JULIETA CASTELLANOS RUIZ, mayor edad, soltera, Licenciada en Sociología, hondureña, vecina de Tegucigalpa, con cédula de identidad número 1518-1954-00075, en mi calidad de Rectora según consta en el Acuerdo de Nombramiento No. 013-2009-JDU-UNAH acuerdo aprobado mediante el punto número tres (3) del Acta doce (12) de la Junta de Dirección Universitaria.

Se asigna a la Dirección de investigación Científica de la UNAH (DICU) la coordinación general del proyecto en la UNAH y que integre un equipo interdisciplinario con miembros de otras unidades académicas, para actuar como equipo de gestión por la UNAH.

Asumimos que la anualidad de pago para pertenecer a la RED de Cooperación e Internacionalización de la Educación Superior en América Central es de \$500.00.

Conviene por este medio, suscribir el convenio para la constitución de la RED INCA de Cooperación e Internacionalización de la Educación Superior en América Central.

FIRMA Julieta Castellanos

FECHA: 1 de Julio 2011

